

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 03 de febrero de 2021.

Señora Jueza: A su despacho, el presente proceso Ejecutivo, promovido por FINTRA S.A., contra JORGE MONTOYA GOMEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00409-00. Informándole que el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO, renuncia al poder otorgado y así mismo parte actora aporta poder de su nuevo apoderado. Sírvase proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, junio 11 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 62 del expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte de FINTRA S.A., anexando comunicación de esta decisión a esta última (flo.64), así mismo a la parte actora presenta al despacho poder de su nueva apoderada, por lo que este despacho dispone:

1ª.- Aceptar la renuncia del poder que hace el Doctor CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO al poder a él otorgado por FINTRA S.A.

2º. Reconócasele personería adjetiva a la Doctora MARIA LUISA RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.782.579 y Tarjeta Profesional No. 197.481 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el poder visible a folio 90 del expediente para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria